

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley* 11750

Art. 1º

Declárase Monumento Natural al Cerro de la Ventana ubicado en la localidad de Sierra de la Ventana, partido de Tornquist.

ARTICULO 2: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley de acuerdo con lo establecido en la Ley 10.907.

ARTICULO 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los siete días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y cinco.

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



RAFAEL EDGARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

LOPE ALBERTO DIAZ
Diputado
Vicepresidente 1º
Cámara de Diputados de la
Prov. de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ISASI
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires

DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires